

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **000520** DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TRIPLE A.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Relleno Sanitario Los Pocitos se encuentra activo, contando con Licencia Ambiental por Resolución N° 0049 del 22 de febrero del 2007, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, recibiendo los residuos sólidos provenientes de la ciudad de Barranquilla y los municipios de Galapa, Puerto Colombia, Malambo, Soledad, Piojo y Palmar de Varela, para una cantidad dispuesta en promedio de 1.850 ton/día de lunes a sábado.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento al manejo de los residuos sólidos al interior del Relleno Sanitario Los Pocitos, teniendo en cuenta lo anterior se origino el concepto Técnico No.001123 del 30 de Diciembre de 2010, el cual establece:

"OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica el día 16 de Diciembre del 2010, al Relleno sanitario de Los Pocitos, se obtuvo la siguiente información:

Al exterior del Relleno:

- ✓ Se observa mejoramiento de la vía de acceso, se han adelantado obras de mantenimiento, depositando material de tierra y demolición y compactando en ciertos puntos críticos de la vía.
- ✓ Aun se presentan baches y huecos de gran tamaño motivo, por lo cual se debe continuar con el mantenimiento.
- ✓ El verano presentado ha ayudado a mantener los trabajos adelantados.

Al Interior del Relleno Vaso 1 y Vaso 2:

- ✓ Se esta disponiendo residuos al frente normal de disposición, permitiendo la entrada de los vehículos para deposito de residuos, las vías aun presentan acumulación de materiales.
- ✓ Se han colocado Geomanto en puntos vitales al interior de los Vasos.
- ✓ Se observaron varias de las estructuras de las chimeneas rodadas y deterioradas.
- ✓ Se han abierto dos playas para la disposición de residuos
- ✓ La primera playa se ubica en el Vaso 1 de disposición, en el área habilitada desde el inicio del diseño del relleno, acondicionada para una entrada promedio de 3 vehículos, para un total recibido de 20.000 Ton.
- ✓ La segunda Playa tiene una capacidad de 30.000 toneladas en promedio, para la entrada de 2 vehículos.
- ✓ Se están realizando proyecciones para realizar inversión de asfalto en las vías del relleno.
- ✓ Se realizó la apertura de la vía sur con 280 metros lineales construidos, utilizando material terraplén afirmado con capa de rodadura de 35 cm.

Al Interior del Relleno (Planta de tratamiento y lagunas de almacenamiento de lixiviados):

- ✓ La Laguna 1 de lixiviados se encuentran a menos de 2 metros del borde.
- ✓ La Laguna 2 esta a 40 cm del rebose.
- ✓ Se esta realizando muestreo diario de DQO, DBO, Turbiedad, pH.

Vaso 3

- ✓ Se han escavado aproximadamente 325.000 m³
- ✓ Utilizando geomembrana de 40 mils.
- ✓ Se esta utilizando un disipador de olores, otras veces con Cal.

Promedios de residuos dispuestos por municipio.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: # 000520 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TRIPLE A.

- ✓ Malambo dispone la empresa Interaseo 1.085 ton/mes
- ✓ Malambo dispone empresa Coserviacep 39.25 ton/mes
- ✓ Soledad dispone la empresa Aseo Especial de Junio a Noviembre del 2010 7.046 ton/mes.
- ✓ Palmar de Varela dispone empresa Coserviacep 60.47 ton/mes
- ✓ Piojo dispone la empresa ASOMUNPI 16.31 ton/mes
- ✓ Los municipio de Galapa y Puerto Colombia 1.454 ton/mes Triple A.
- ✓ Barranquilla dispone la empresa Aseo técnico de Triple A, 1305.63 ton/día.

Que teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que :

Se han adelantado actividades de mantenimiento a los Vasos 1 y 2 al interior del Relleno los pocitos, pero se observan en varias de las estructuras de las chimeneas rodadas y deterioradas de los Vasos 1 y 2.

Se cuenta en la actualidad con 2 playas alternas para la disposición de residuos sólidos en el Relleno Sanitario.

De acuerdo a las obras realizadas en el Vaso 3, se proyecta empezar su utilización al primer mes del año 2010.

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a La empresa Triple A., identificada con NIT N° 800135913 - 1, representada legalmente por el Señor Ramón Navarro o quien haga sus veces, para que en un plazo de treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- Realizar acondicionamiento de las chimeneas de los vasos 1 y 2 al interior del Relleno, enviar un informe de las actividades realizadas a partir de la expedición del acto administrativo que ampare el presente concepto.
- Enviar informe de las actividades adelantadas en las playa conformadas en los Vasos 1 y 2 del Relleno sanitario, enviar un informe documentado, incluyendo las últimas actividades realizadas por la empresa en el relleno sanitario, a partir del acto administrativo que ampare el presente concepto.
- Enviar a esta Corproacion, durante los 5 primeros días de cada mes, un informe de cumplimiento en donde especifique por lo menos los siguientes aspectos: *Reporte de las actividades propias de la operación de disposición final (cantidades de obra, metros lineales de chimeneas construidas, metros lineales de filtros construidos, numero de celdas construidas, niveles, cotas, etc.), pesaje mensual referencia día a día, caudal de lixiviados, avances en el Sistema de Gestión de la Calidad, novedades de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, avances del Plan de Gestión Social, novedades en la operación, registro fotográfico de las principales actividades, planeación de las actividades del siguiente mes, y otros aspectos que la empresa considere relevantes.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **№ . 0 0 0 5 2 0** DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA TRIPLE A.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los **20 JUN. 2011**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0209-233

Elaboró María Angélica Laborde Ponce

Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora Grupo servicios ambientales

